Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición Nº83

16/05/2023

bien bolívar

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

DECRETOS DE

Decreto Nº 304

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 306

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 307

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 308

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 309

Bolivar, 02/02/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Balompie" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a favor de la Asociación Civil “Club Balompie” CUIT: 30-71525532-0 – Programa “CON LA CAMISETA BIEN PUESTA”, destinado al pago del Servicio Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Publicas y Ubanismo, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 310

Bolivar, 02/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-147/2022 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2022, para la Construcción de 23 viviendas en Bolívar, y;

Considerando

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de enero de 2022 se otorga una prorroga la NO OBJECION TECNICA;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 239/2022 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 ($118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que mediante el Decreto N° 1314 del día 31 de Mayo de 2022, la obra fue adjudicada al Sr. SPINA JORGE LUIS, por la suma de ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 ($118.174.589,26) equivalente a un millón ciento cuarenta y dos mil ciento catorce con 52/100 ($1.142.114,52) Uvis a fecha 28 de enero de 2022, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 03 de Junio de 2022 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de julio), N° 2 (mes de Agosto), N° 3 (mes de septiembre), N° 4 (mes de octubre) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19º FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 168192.35340960 UVIs, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $125,76. Habiéndose verificado el ingreso de $4.095.483,81 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de Enero de 2022, con cotización de $101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 133108.42258484 UVIs, del día 31 de agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $133.86. Habiéndose verificado el ingreso de $4.319.368,31 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de $101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 101522.10328144 UVIs, del día 30 de septiembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $141.89. Habiéndose verificado el ingreso de $4.109.614,74 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de $101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 43555.67933472 UVIs, del día 31 de octubre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $150.92. Habiéndose verificado el ingreso de $ 2.156.441,68 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de $101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que mediante decreto 217/2023 se amplió el compromiso correspondiente a los certificados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, Y se suscribió la adenda correspondiente con fecha 30 de enero de 2023;

Que con fecha 02 de febrero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 5 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87778.35354912 UVIs, del día 30 de Noviembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $161.49. Habiéndose verificado el ingreso de $ 5.273.723,27 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de $101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 02 de febrero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el

certificado N° 6 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 96451.57121 UVIs, del día 31 de Diciembre de 2023, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $171.93. Habiéndose verificado el ingreso de $ 5.441.412,32 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de $101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 30/11/2022 del Certificado N° 5, a cargo del Sr. SPINA JORGE LUIS incrementándose por un valor total de pesos cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos veintitrés con 27/100 ($5.273.723,27), y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 6 con cotización de Uvis a fecha 31/12/2022 incrementándose por un valor total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos doce con 32/100 ($5.441.412,32), sumando un total de pesos ciento cuarenta y tres millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres 39/100 ($143.570.633,39), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-147/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46– Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano –46.51.00– Casa Propia – Construir Futuro – 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia – Construir Futuro – 23 viviendas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuniqúese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 311

Bolivar, 02/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-44/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/2023, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto Nº 198, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 2/2023, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos siete millones quinientos treinta y nueve mil con

00/100 ($7.539.000,00);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.;

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas de los proveedores COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, según surge del Acta de Apertura del día 31 de enero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada Nº 02/2023 llevada a cabo el día 31 de enero de 2023, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 ($1.969.800,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	FIDEO SECO - FIDEOS GUISERO X 500 GRS. VOLCAN	$89,45	$313.075,00

3.500	FIDEO SECO - FIDEOS TALLARIN X 500 GRS. VOLCAN	$89,45	$313.075,00
3.500	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE MEZCLA X 900 CC. CLOVELLY	$249,00	$871.500,00
3.500	ARVEJAS – ARVEJAS X 340 GRS. DOÑA PUPA	$75,90	$265.650,00
3.500	HARINA DE MAIZ- HARINA DE MAIZ X 500 GRS. DEL CAMPO	$59,00	$206.500,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.,** por la suma de pesos un millón ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 ($1.877.680,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - ECONOMICA	$190,70	$667.450,00
3.500	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS. DULCOR	$135,39	$473.865,00
3.500	LENTEJAS - LENTEJAS X 340 GRS. SABORES	$126,56	$442.960,00
3.500	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS. SABORES	$83,83	293.405,00

Artículo 5º: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 ($636.650,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	YERBA MATE - YERBA X 500 GRS. - CHAMIGO O LA HOJA	$235,90	$825.650,00

3.500	ARROZ - ARROZ X 1 KG – RISO BLANCO	$123,10	$430.850,00

Artículo 6º: Adjudicar a la firma **COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA**, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100 ($434.000,00), el siguiente ítem:

Cantidad	**Descripción**	**Importe unitario**	**Importe Total**
3.500	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG. P. PRECIO	$124,00	$434.000,00

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03 - Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial – Recurso: 11-04-06-00.

Artículo 8º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 11º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 312

Bolivar, 02/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-42/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 01/2023, para la adquisición de 90 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto Municipal Nº 194, de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 01/2023 para la adquisición de 90 toneladas de Cemento a granel, con servicio de flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil con 00/100 ($2.889.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA S.A., CORRALON DON ANGEL S.R.L, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, según surge del Acta de Apertura del día 30 de enero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA S.A. por la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 ($2.764.485,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precios Nº 1/2023 llevada a cabo el día 30 de enero de 2023, para la Adquisición de 90 Toneladas de Cemento a granel con servicio de flete incluido.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CEMENTOS AVELLANEDA S.A y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 ($2.764.485,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad -46- Vivienda, hábitat y Desarrollo Urbano -76- Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 313

Bolivar, 03/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-80/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 5, para el armado de escenario móvil y sonido, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023", y;

Considerando

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival **"ME ENCANTA BOLÍVAR 2023"**, organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario y Sonido, acordes a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 5/2023, para la contratación del armado de escenario móvil y sonido, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023".

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos catorce millones con 00/100 ($14.000.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Febrero de 2023, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 314

Bolivar, 03/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-81/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2, para el Sistema de Iluminación y Sistema de Pantallas, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023", y;

Considerando

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival **"ME ENCANTA BOLÍVAR 2023"**, organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de Iluminación y Pantallas, acordes a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios Nº 2/2023, para la contratación del Sistema de Iluminación y Sistema de Pantallas, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023".

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos tres millones setecientos mil con 00/100 ($3.700.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de Febrero de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 315

Bolivar, 03/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-82/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3, para el Sistema de Energía, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023", y;

Considerando

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival **"ME ENCANTA BOLÍVAR 2023"**, organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar el Servicio de Energía, acorde a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios Nº 3/2023, para la contratación del Servicio de Energía, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023".

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones ochocientos noventa mil con 00/100 ($2.890.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de Febrero de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 316

Bolivar, 03/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-83/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 4, para el Sistema de Distribución Eléctrica, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023", y;

Considerando

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival **"ME ENCANTA BOLÍVAR 2023"**, organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar el Servicio de Distribución Eléctrica, acorde a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios Nº 4/2023, para la contratación del Servicio de Distribución Eléctrica, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2023".

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 ($2.400.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Febrero de 2023, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 317

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 318

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Artículo 1º: Dese de baja por fallecimiento al señor , desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 31 - 01– 00, Obras Publicas y Urbanismo, a partir del día 26 de Enero de 2023.

Decreto Nº 319

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Febrero de 2022, el Sueldo Básico que percibe la agente , al Setenta y Cinco (75 %) Porciento, por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

Decreto Nº 320

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 01 de Febrero de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas como personal de Mantenimiento con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 321

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1° de Febrero de 2023, al Sr., para desempeñar tareas como agente de defensa civil con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 1° Febrero de 2023, al agente , para desempeñar tareas de Mantenimiento en la Terminal de Ómnibus, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 323

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como Maquinista en Red Vial

Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 2 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Servicios Urbanos Pirovano con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas de Mantenimiento en el Centro Regional Universitario de Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 326

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como Maquinista en Red Vial Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 327

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 15 de Febrero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como Mucama con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 328

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 15 de Febrero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como Mucama con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 329

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1° de Febrero de 2023, al Sr., para desempeñar tareas como agente de defensa civil con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 330

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 2 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Servicios Urbanos Pirovano con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 331

Bolivar, 03/02/2023

Visto

El oficio ingresado a este municipio el día 28/11/2022, bajo el Nº 2202, folio Nº 297 en los autos caratulados; "PLAZA RICARDO JESUS C/PLAZA DIEGO RICARDO Y OTRO S/INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA" (EXPTE: 1491-22), y;

Considerando

Que en el mismo se ha dispuesto el Levantamiento de Embargo, que recae sobre los haberes que percibe el Sr. Plaza Ricardo Jesus, DNI. 26.598.815 como agente municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Procédase al levantamiento de Embargo trabado sobre los haberes que percibe el Sr. , como empleado de éste Municipio, según Decreto Nº 679/2016.

Articulo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Plaza Ricardo Jesús, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Articulo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Articulo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 332

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Artículo 1º: Reducir a partir del 1° de Febrero de 2023, por solicitud de la agente agente, su régimen horario a 12 hs semanales de labor.

Decreto Nº 333

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 334

Bolivar, 03/02/2023

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 03/02/2023, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- ($ 15.000.000,00.-) en la cuenta nº 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley Nº 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos quince millones con 00/100.- ($ 15.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 335

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2023

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal.

Decreto Nº 336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/02/2023

Artículo 1º: Desígnese, a partir del 2 de Enero de 2023, a la Sra., para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Rayos del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 337

Bolivar, 06/02/2023

Visto

El Decreto N° 3437/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, y;

Considerando

Que el Decreto Municipal N° 3437/2022 establece adecuar a partir del 1º de Diciembre de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 ($ 61.953,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por error involuntario se consignó en el Anexo Único del mencionado Decreto, la BONIFICACION REM. NO BONIFICABLE MES DE NOVIEMBRE DE 2022, SIENDO CORRECTO REFERIR en el Decreto: BONIFICACION REM. NO BONIFICABLE MES DE DICIEMBRE DE 2022;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese la rectificación del Decreto N° 3437-22 de fecha 26 de Diciembre de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 338

Bolivar, 06/02/2023

Visto

El Expediente Nº 4013-801/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 14/2022, para adjudicar la construcción

de “Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4” y;

Considerando

Que por Decreto N° 2636/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la construcción de “Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4”;

Que la obra fue presupuestada en pesos quinientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y nueve doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 ($558.299.520,95). Se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que mediante Decreto N° 2806 de fecha 21 de Octubre de 2022 se modifica el presupuesto oficial de la licitación pública N° 14/2022 para la construcción de “Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4”, el cual asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte con 95/100 ($559.299.520,95/100), debido a un error involuntario;

Que según surge del Acta de Apertura del día 08/11/2022, se recibieron tres (3) ofertas válidas: de los proveedores: CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y APCO S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 15 de Noviembre de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y APCO S.A. Se verificó que los oferentes CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. y APCO S.A. cumplían de forma parcial con lo solicitado en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es por eso que se les solicito y se los notifico a fin de que entreguen la documentación faltante y poder continuar con la evaluación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. se notifica que cumplió de forma correcta con la documentación solicitada;

Que en el acta N° 2 de fecha 16 de Noviembre de 2022 la comisión de preadjudicación, donde verifico la existencia de documentación y datos para la evaluación de las propuestas técnicas que CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y APCO S.A. no presentaron, y notifican que acompañen la facturación efectuada por la empresa desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha de licitación para determinar la capacidad empresarial y la facturación efectuada por la empresa desde el 1° de enero de 2021 hasta la fecha de licitación, donde el profesional haya actuado como representante técnico para determinar la capacidad técnica del representante técnico tal como lo establece el ARTÍCULO 7º.- criterios de evaluación de las ofertas en el término de 72 horas hábiles;

Que el 3° acta de la comisión de preadjudicación de fecha 24 de Noviembre de 2022 se verifica que transcurrido el plazo se recibió documentación solicitada a las firmas oferentes, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones particulares, la empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. alcanzó un puntaje de 85 puntos; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. alcanzó 46 puntos, y APCO S.A. alcanzó 61 puntos en la evaluación del sobre Nº 1. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 25 de Noviembre se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de la firmas CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y APCO S.A.;

Que conforme el Acta N° 4 de fecha 29 de Noviembre de 2022 la comisión de preadjudicación procede a evaluar las ofertas económicas de acuerdo al artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. suma un puntaje de 84,87 puntos, la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. suma un puntaje de 18,37 puntos, y la empresa APCO S.A. suma un puntaje de 61,00 puntos, y la Comisión considera que la oferta presentada por la firma CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. por un monto de pesos quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 46/100 ($559.145.849,46) cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtiene el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares, recomendando su preadjudicación y remitir la documentación del proceso licitatorio a ENOHSA para la toma de conocimiento;

Que con fecha 22 de Diciembre de 2022 el ENOHSA mediante IF-2022-134724798-APN-GT#ENOHSA, IF-2022-134724871-APN-GT#ENOHSA, IF-2022-134724951-APN-GT#ENOHSA, e IF-2022-134725909-APN-GT#ENOHSA, todas de fecha 15 de diciembre de 2022 concluye lo siguiente "*Vistas las actas N°1 a N°4 de la Comisión de Preadjudicación, y teniendo en cuenta que las solicitudes de financiamiento de las cuencas N°1 a N°4 han sido solicitadas y aprobadas en forma independiente a través de los expedientes citados en la referencia del Informe; a efectos de poder continuar con el análisis se debería solicitar al Municipio que la Comisión efectúe la evaluación de Preadjudicación en forma independiente para cada una de las cuencas*";

Que es por eso que la comisión en el Acta N° 5 se procede a ampliar evaluación realizando de manera independiente cada una de las cuencas y la comisión de preadjudicación concluye que la oferta presentada por la firma CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. por un monto de pesos quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 46/100 ($559.145.849,46), que es un 0.03% más bajo que el presupuesto oficial y un 20,13% más bajo que el presupuesto oficial actualizado y además cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtiene el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares;

Que mediante Acta N° 6 de la comisión de preadjudicación con fecha 17 de enero de 2023 se procedió a realizar un informe ampliatorio por haberse observado la cotización de un ítem por un valor ampliamente superior al presupuesto oficial, por lo cual se solicitó a la empresa Consultech, consultora de Ingeniería y Agrimensura quien formulare el proyecto, que realice una aclaración sobre el ítem 2 "Asiento de cañería. Provisión, acarreo y colocación de material seleccionado – arena". Y proceden e remitir la documentación nuevamente a ENOHSA;

Que mediante Acta N° 7 de la comisión de preadjudicación con fecha 06 de febrero de 2023 se toma vista de lo dictaminado por ENOHSA, quien se expidió firmando el 02 de febrero de 2023 los Convenios Específicos de las 4 cuencas identificados como CONVE-2023-12299781-APN-AJ#ENOHSA; CONVE-2023-12301519-APN-AJ#ENOHSA; CONVE-2023-12305536-APN-AJ#ENOHSA; CONVE-2023-12306682-APN-AJ#ENOHSA y sus respectivas resoluciones aprobatorias RESOL-2023-136-APN-ENOHSA#MOP; RESOL-2023-137-APN-ENOHSA#MOP; RESOL-2023-138-APN-ENOHSA#MOP y RESOL-2023-139-APN-ENOHSA#MOP, aprobando la propuesta presentada por la firma CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. por un monto de pesos quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 46/100 ($559.145.849,46) cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtiene el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales y particulares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 14/2022 llevada a cabo el día 08 de Noviembre de 2022, para contratar la obra denominada construcción de "Red de desagües cloacales Urdampilleta, Cuencas 1, 2, 3 y 4".

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y APCO S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., por la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 46/100 ($559.145.849,46), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33.00.00 – Obras Servicios Sanitarios –33.78.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 1 valor a julio 2022. 33.79.00 - RED DE DESAGÜES

CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 2 valor a julio 2022. 33.80.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 3 valor a julio 2022 - 33.81.00 - RED DE DESAGÜES CLOACALES URDAMPILLETA - MODULO III - CUENCA 4 valor a julio 2022.

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.02.12- Convenio ENOHSA- Red de Desagües cloacales Urdampilleta- CUENCA 1-2-3-4.

Artículo 5º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 339

Bolivar, 06/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-84/23, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Licitación Privada N° 6/2023, para la adquisición de Materiales con flete incluido, con el objeto de reparar y mejorar el estado de Caminos Rurales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de materiales con flete incluido para reparar y mejorar el estado de Caminos Rurales que desembocan en la Escuela Rural N° 14 y que posee el Municipio, los cuales han sido afectados por los eventos climáticos adversos de excesos hídricos, por precipitaciones acontecidas en mayo de 2022;

Que en tal sentido, el municipio ha realizado los relevamientos de las zonas afectadas por abundantes lluvias, observando que se deberán realizar reparaciones con los siguientes materiales a saber: 1.- estabilizado granular, 2.- tubos, 3.- cabezales para la reparación de alcantarillas y/o los que resulten necesarios para llevar adelante la obra, determinados al final del relevamiento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 6/2023 para la adquisición de Materiales con flete incluido, a los fines de reparar y mejorar el estado de Caminos Rurales, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos catorce millones cincuenta y seis mil setecientos veinte con 00/100 ($14.056.720,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de febrero de 2023 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción:

- 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 17 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – Plan Estratégico de Caminos Rurales - Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial.- Recurso: 17.5.01.64

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 340

Bolivar, 06/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-079/23 por el que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 136579, Matricula N° 30294, a poner en circulación una Rifa, que consta de quinientas (500) boletas con dos números de tres cifras cada una, a un valor total de Pesos Diez mil con 00/100 ($10.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en diez cuotas mensuales de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00) cada uno.

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará en la última jugada del último sábado de Diciembre de 2023 de la Lotería Nacional Nocturna, y los premios consisten en:

1°: Orden de compra: Pesos Trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00).

2°: Orden de compra: Pesos Ciento Veinte mil con 00/100 ($ 120.000,00).

3°: Orden de Compra: Pesos Sesenta mil con 00/100 ($ 60.000,00).

4°: Orden de Compra: Pesos Cuarenta mil con 00/100 ($ 40.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el mes de Marzo hasta el mes de Noviembre de 2023.

1°: Premio sorteo mensual: Orden de compra por Pesos Catorce mil con 00/100 ($ 14.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el sábado 29 de Julio de 2023 por Lotería Nacional Nocturna. Participaran aquellos que hayan abonado el valor total de la rifa al momento de la compra.

1°: Premio: Orden de Compra por Pesos Setenta mil con 00/100 ($ 70.000,00).

Artículo 3°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7º de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 4°: Hágase saber a la Asociación requirente que dentro del plazo de treinta (30) deberá presentar Certificado de Vigencia del año en curso.

Artículo 5°: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 341

Bolivar, 06/02/2023

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 26 de enero del 2022 hasta el 29 de enero del 2023 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 731 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuarenta mil treinta y seis con 54/100 ($40.036,54);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta mil treinta y seis con 54/100 ($40.036,54), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 342

Bolivar, 06/02/2023

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil quinientos nueve con 74/100 ($4.509,74) destinados al pago de la Factura N° 0114-73490500 – Período 12-2022, correspondiente al servicio de suministro de Agua Potable (ABSA).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 343

Bolivar, 07/02/2023

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-50637263, Periodo 01/2023, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos nueve mil doscientos nueve con 58/100 ($9.209,58), destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-50637263, Periodo 01/2023.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 344

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 345

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 347

Bolivar, 07/02/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil “Club Atletico Empleados de Comercio” destinado al pago de Gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 348

Bolivar, 07/02/2023

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Bolívar, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 2859/22 para el ejercicio 2023 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 2º: Exímase en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 3°: Deníegase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo III, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 4º: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 349

Bolivar, 07/02/2023

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Urdampilleta, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 2859/22 para el ejercicio 2023 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 2º: Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 3º: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Urdampilleta, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 350

Bolivar, 07/02/2023

Visto

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Pirovano, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 2859/22 para el ejercicio 2023 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 2º: Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 3º: Deníegase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo III, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 4º: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Pirovano, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 351

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 352

Bolivar, 08/02/2023

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad de La Plata, para agentes municipales que participaran del Aniversario 203 de la Provincia de Buenos Aires, con una nueva edición de la Feria de Industrias Creativas (FINDE), que se llevara a cabo en el Estadio Único Diego Armando Maradona, el día 11 de febrero del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovacion y Asuntos Estrategicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 353

Bolivar, 08/02/2023

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, alojamiento y comida, para viaje a la Ciudad de La Plata, para agentes municipales que participaran del Aniversario 203 de la Provincia de Buenos Aires, con una nueva edición de la Feria de Industrias Creativas (FINDE), que se llevara a cabo los días 11 y 12 de febrero del corriente año;

Que luego del evento mencionado anteriormente, los agentes municipales viajaran a la ciudad de Zarate, en donde

asistirán a la Cumbre Mundial del Tango, en donde actuaran LUNA y FANGO, representando a nuestro Municipio;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con ambos eventos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa 27 - Promoción y Difusión de la Cultura – 02 – Actividades culturales del Partido de Bolívar.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno – Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 354

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Reintegro Pami.

Decreto Nº 355

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto Nº 356

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto Nº 357

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto Nº 358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 359

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 360

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 362

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 363

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 364

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 365

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 366

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 367

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 371

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto Nº 372

Bolivar, 09/02/2023

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres mil novecientos treinta y siete con 07/100 ($3.937,07) destinados al pago de la Factura Nº 70002-91308993/9 - Período 01/2023, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 373

Bolivar, 09/02/2023

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Primaria N° 6 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Primaria N° 6 de Bolívar, a los fines de solventar gastos por compra de pintura, para las aulas de la institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 374

Bolivar, 09/02/2023

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina **"DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la **quinta cuota** de trabajo;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos cuatrocientos ocho mil con 00/100 ($408.000,00), encontrándose autorizado a su cobro, el Ingeniero Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos cuatrocientos ocho mil con 00/100 ($408.000,00), al Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861, cuenta N° 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751, correspondiente a la **quinta cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **"DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 375

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 2 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebración del Aniversario N° 145 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. Lo anteriormente expresado queda sujeto a lo dictaminado por la Sub Secretaría de la Provincia de Buenos Aires.

Decreto Nº 376

Bolivar, 09/02/2023

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y la realización de la maratón “Me Encanta Bolívar 2023” que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 05 de Marzo del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón “Me Encanta Bolívar 2023” de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 377

Bolivar, 09/02/2023

Visto

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D’Aloia Marcelo Antonio y el Decreto 3310-22, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 3310-22 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 14 de febrero de 2023 hasta el día 21 de febrero de 2023 toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el día 21 de febrero de 2023 –inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 378

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1°: Delégase a partir del día 13 de febrero al día 17 de febrero (inslusive) del corriente año, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián, en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio.-

---

Decreto Nº 379

Bolivar, 09/02/2023

Visto

El Articulo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 15/2022, y;

Considerando

Que por el articulo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Publica Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de

las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Febrero de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 00/100 ($ 67.743,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 380

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Delégase a partir del día 15 de febrero al día 01 de marzo (inclusive) de 2023 la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, a cargo de la Cra. Romera Gisela Jazmín, en la Secretaria Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad.-

---

Decreto Nº 381

Bolivar, 09/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-502/13 por el cual la firma "**Sweet Ness S.A"**, solicita el Cambio de Domicilio de la habilitación comercial del inmueble sito en calle Las Heras N° 763 a calle Vicente Lopez S/N de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial **"Supermercado** (**Venta al por Mayor y Menor de Sustancias Alimenticias)**", y;

Considerando

Que a fs. 43 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Supermercado (Venta al por Mayor y Menor de*

Sustancias Alimenticias)" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 44 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 45 se ha adjuntado copia de DNI del Presidente de la Sociedad requirente;

Que a fs. 46/47 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y en Ingresos Brutos;

Que a fs. 48 obra plano de obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 49/52 obra copia de Contrato de Locación con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 53 obra autorización a favor del Sr. Pablo Ochoa;

Que a fs. 54/64 obra escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, Aclaratoria, Resolución y Folio de Inscripción;

Que a fs. 65/66 obra acta de designación de autoridades;

Que a fs. 80/81 obran dictámenes emitidos por la Dirección de Planeamiento a través de los cuales informa que el inmueble se encuentra bien ubicado para darle el destino solicitado, determinándose que el mismo se encuentra amparado por la Ley 12.573 de Grandes Superficies Comerciales debiendo cumplimentar lo estipulado por la mencionada norma;

Que a fs. 82/85 obra nota ingresada por el Presidente de la Sociedad requirente informando que se ha dado inicio al trámite on line para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 12.573;

Que a fs. 86 obra autorización concedida por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado;

Que a fs. 89/91 obra cedula de notificación librada por el Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fs. 92/162 obra nota ingresada por el Presidente de la Sociedad requirente a través de la cual adjunta la documentación que fuera solicitada en Planilla A- Anexo I de la Ley N° 12.573, Decreto Reglamentario N° 2372/01;

Que a fs. 168 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 170/183 obra copia de ejercicio económico finalizado el 30/09/2021;

Que a fs. 184/205 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 206/224 obra Plan de Evacuación;

Que a fs. 225 y 227/230 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 226 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 332/337 obra informe emitido por la Oficina de Inspección mediante la cual se informa que el inmueble se encuentra con las medidas de seguridad para operar en el rubro solicitado;

Que a fs. 338/339 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 340 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 111 obra Certificado Urbanístico emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente habilitado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Vicente López S/N de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Supermercado (Venta al por Mayor y Menor de Sustancias Alimenticias)*" a la razón social Sweet Ness S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase la Habilitación Provisoria a la firma "SWEET NESS S.A", CUIT N° 30-71371050-0, en el rubro comercial: "*Supermercado (Venta al por Mayor y Menor de Sustancias Alimenticias)*", sobre el inmueble ubicado en calle Vicente López S/N de la ciudad de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: La presente se concede al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 4º: Hágase saber al requirente que al momento de solicitar la prórroga de la presente habilitación provisoria, deberá adjuntar:

1. Ultima acta de designación de autoridades;
2. Ejercicio económico finalizado el 30/09/2022;
3. Certificado de Vigencia.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma “SWEET NESS S.A”, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6º: El presente Decreto será Refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2-23.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 382

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Ampliar a partir del 01 de Febrero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, la Bonificación que percibe la Dra. , a Pesos ,por la atención de Consultorios en las Localidades de Urdampilleta y Pirovano.

Decreto Nº 383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2023, el régimen horario de la agente , a 36 hs semanales de labor.

Decreto Nº 384

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 1° Febrero de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en la Delegacion de Hale y CAPS, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto Nº 385

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Articulo 1º: Derogase la designación establecida para el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 de 44 horas semanales de labor.

Decreto Nº 386

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal a la Sra. , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 10 de 48 horas semanales de labor por los motivos mencionados en el considerando.

Decreto Nº 387

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Derogase a partir del 1° de Febrero de 2023, la Bonificación por Tareas Eventuales que se abona a la agente .-

---

Decreto Nº 388

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Febrero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico, al agente.-

---

Decreto Nº 389

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Tarea Eventual a la agente , por la suma de Pesos , mensuales.-

---

Decreto Nº 390

Bolivar, 09/02/2023

Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 03/02/2023, bajo el Nº 356, Fº 331 y que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "PARDO S.A. c/ NAVONE ROBERTO CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 10696-2019), y;

Considerando

Que en el mismo se solicita ampliar el embargo de sueldo, de los haberes que percibe el Sr. NAVONE ROBERTO CARLOS, DNI 25.133.960, como Empleado Municipal, hasta cubrir la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 98/100 ($36.877,98);

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último;

2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%);

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente NAVONE ROBERTO CARLOS, DNI 25.133.960, Clase 1976, Legajo 1198, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 98/100 ($36.877,98).

Articulo 2º: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta Nº 6734-027-0502897/0 CBU: 0140327327673450289704 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar.

Articulo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Navone Roberto Carlos, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Articulo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 391

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1º de Febrero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas en el Centro Regional Universitario como personal Administrativo, con un régimen de 48 hs semanales de labor

---

Decreto Nº 392

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 01 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas en la Oficina de Liquidación de Haberes como personal Administrativo, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto Nº 393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023, una Bonificación por Extra laboral al agente , por la suma de Pesos , mensuales.

Decreto Nº 394

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , por la suma de Pesos , mensuales.

Decreto Nº 395

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , por la suma de Pesos , mensuales.

Decreto Nº 396

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Articulo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Febrero de 2023, el sueldo básico que percibe el , como Medico Destajista

a Pesos , debiendo realizar por el básico establecido 4 guardias generales activas de día de semana y 4 guardias generales activas de fin de semana.

Decreto Nº 397

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1º de Febrero de 2023, al agente , como Personal de Servicio, Categoría 16, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 398

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Febrero de 2023, a la Sra. , quien desempeña tareas en la Dirección de Turismo, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 399

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 01 de Febrero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de Salud, con régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto Nº 400

Bolivar, 09/02/2023

Visto

El inicio del nuevo Ciclo Lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2023, y;

Considerando

Que es necesario designar al profesional que se hará cargo de la Coordinación del primer año de la carrera Tecnicatura en Enfermería;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 ($ 5.733,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del primer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
1765	Brito Natalia	Tecnicatura en Enfermería, Primer Año	15	85.995.00 $

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000– Programa: 19 - 01 - 00 Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 401

Bolivar, 09/02/2023

Visto

El comienzo de un nuevo ciclo lectivo la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2023, y;

Considerando

Que es necesario designar al personal que se desempeñara como Asistente Técnica Docente en dicha Tecnicatura;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones

durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Tres Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 ($3.822,00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 1º año de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
469	González Ana Laura	ATD	10	38,220.00$

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000– Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo precedente rige desde el 01 de Febrero, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 402

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 403

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 404

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 405

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 406

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 407

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 408

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 409

Bolivar, 10/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes, y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 “Casa Ahorro” de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 ($114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 ($130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 12 de Noviembre de 2021 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de febrero) y N° 2 (mes de Marzo) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19º FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 19 de Mayo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 76.840,09 UVIs, del día 28 de febrero de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $102.90. Habiéndose verificado el ingreso de $7.906.845,62 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de $86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 21 de Junio la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 166.696.15 UVIs, del día 31 de marzo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $106.77. Habiéndose verificado el ingreso de $17.798.147,86 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de $86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso y se suscribió la Adenda al contrato correspondiente con fecha 14 de Julio de 2022 con la adjudicataria;

Que con fecha 02 de Agosto la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87400,10511889 UVIs, del día 30 de abril de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $110.78. Habiéndose verificado el ingreso de $9.682.183,65 por lo tanto correspondiendo su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de $86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que de igual forma y en la misma fecha informa que el certificado N°4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 108.001,855422965 UVIs, del dia 31 de mayo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $114.75. Habiéndose verificado el ingreso de $13.393.212,91 correspondiendo proceder a su pago. Y la licitación y contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de $86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que se suscribió la adenda al contrato con fecha 02 de Agosto y se aprobó mediante Decreto N° 1952;

Que con fecha 02 de Diciembre la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N° 5 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 93598.9212817566 UVIs, del día 30 de Junio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $118.72. Y que el certificado N° 6 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 144510.167808788 UVIs, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $125.76. Y por último el certificado N° 7 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 31381.7127570203 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $133.86. Y habiéndose verificado el ingreso de $33.486.418, 69 que incluye los tres certificados mencionados por lo tanto corresponde su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de $86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 10 de febrero la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 8 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 98.864,45 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de $133.86. Habiéndose verificado el ingreso de $4.450.113,63 corresponde proceder a su pago. Al momento en que se certifica, no se alcanza como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado, por lo que se tomo el valor de cotización de la UVI del ultimo día del mes certificado, cuyo avance de obra se cumplimentó correctamente, tal como lo establece la Ley 27.397 de "Determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a Vivienda" en su Artículo 2°;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de $86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 31/08/2022 del Certificado N° 8, a cargo de la firma MIAVASA S.A. incrementándose por un valor total de pesos , sumando un total de pesos , en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-530/21.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46– Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano –46.76.00–PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 410

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2023

Artículo 1º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Bolívar) por pesos , a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 66,00% - Tasa Efectiva Anual del 90,0592%.

Decreto Nº 411

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2023

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico a la Asociación Civil “Club Estudiantes de Bolivar” “con la Camiseta bien puesta”, por la suma de pesos , destinado al pago de Gastos de Funcionamiento e Infraestructura

Decreto Nº 412

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 413

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 414

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 415

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/02/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente , la suma total de Pesos , que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto Nº 416

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/02/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos ,que se hará efectiva en una (1) cuota.

Decreto Nº 417

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 08 de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 418

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 9 de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 419

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto Nº 420

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Enero de 2023, a la Dra., como Directora Técnica de Salud de Casa Hogar Urdampilleta.

Decreto Nº 421

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos , destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-50418211, Periodo 02/2023.

Decreto Nº 422

Bolivar, 14/02/2023

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina **“DESAGÜES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la **cuarta cuota** de trabajo;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos doscientos setenta y seis mil con 00/100 ($276.000,00), encontrándose autorizado a su cobro, el Ingeniero Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de , al Sr. correspondiente a la **cuarta cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **"DESAGÜES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 423

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos

enunciados.

Decreto Nº 424

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto Nº 425

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Increméntese a partir del 01 de Marzo de 2023, la Bonificación por Guardia Pasiva para el personal dependiente del área de Dirección de Desarrollo de la Comunidad, equivalente al 10% de la categoría 5 de 35 horas semanales.

Decreto Nº 426

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, a la Dra. , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto Nº 427

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de OCHO (8) días al agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto Nº 428

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Derogase a partir del 1º de Febrero de 2023, la Bonificación por Extra Laboral que se abona a la agente .-

---

Decreto Nº 429

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Febrero de 2023, la Bonificación Función de Pesos , que percibe el Sr. , según decreto 215/2022.

Decreto Nº 430

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 15 de Febrero de 2023, a la Lic. , para desempeñar tareas como personal de Psicóloga, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto Nº 431

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 01 de Febrero de 2023, a la Arq. , como Directora de Planeamiento, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto Nº 432

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 6 de Febrero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como personal de Enfermería, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto Nº 433

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1 de Febrero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como personal de Enfermería, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto Nº 434

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1° de Febrero de 2023, valor por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, al valor establecido por CCT para las Guardias de Servicio Social del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto Nº 435

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral al agente , por la suma de Pesos , mensuales.

Decreto Nº 436

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Articulo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe la Sra. , a Pesos .

Decreto Nº 437

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Artículo 1º: Reducir a partir del 1° de Febrero de 2023, por solicitud de la agente , su régimen horario a 40 hs semanales de labor.

Decreto Nº 438

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 1° Febrero de 2023, a la agente ,para desempeñar tareas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 439

Bolivar, 14/02/2023

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, la solicitud del Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Casariego de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a solventar los gastos de compra de instrumentos para la **Batucada Alegrías Callejeras**, a los fines de asistir a la Fiesta de Carnavales 2023, en la localidad de Bolívar;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones deportivas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil Club Atlético Casariego de la localidad de San Carlos de Bolívar, por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 440

Bolivar, 14/02/2023

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el Sr. Stampone Enzo David, DNI: 41.691.743, ha sido convocado para participar de la concentración oficial de la Selección Argentina de Futbol perteneciente a la FADDIM (Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental) los días 26 de Febrero al 02 de marzo (inclusive) del corriente año, en la ciudad de Necochea;

Que el Sr Stampone Enzo David no puede afrontar los gastos de traslado y los que se ocasionen para su participación en el citado evento;

Que se solicita un aporte económico para acompañar su participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos , al Sr. Stampone Enzo David, DNI: 41.691.743, destinado a solventar los gastos para participar del citado evento.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 441

Bolivar, 14/02/2023

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el joven Gutiérrez Braian Nahuel, DNI 45.224.208, y su asistente el Sr. Gutiérrez Cristian Roberto, DNI 31.709.253, han sido convocados ante la FADEPAC (Federación Argentina de Deportes para Parálisis Cerebral) con motivo de continuidad de evaluación de deportistas con miras al Panamericano Juvenil, desde el día 17 de febrero al 19 de febrero (inclusive) del corriente año, en las instalaciones del CIDELI (Circulo Deportivo de Lisiados) de la ciudad de Mar

del Plata;

Que el joven Gutiérrez Braian Nahuel no puede afrontar los gastos de traslado y los que se ocasionen para su participación en el citado evento;

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos por su participación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos , a favor de . Extiéndase cheque a su asistente el Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 31 – Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 442

Bolivar, 14/02/2023

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad

de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de Marzo del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 443

Bolivar, 15/02/2023

Visto

La nota presentada por el Sr. Juez de Faltas del Partido de Bolívar Dr. Canepare Franco, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos seis mil ochenta con 00/100 ($6.080,00), a los efectos de efectivizar el pago de un (1) IUS Previsional y un (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, con el objetivo de iniciar un Juicio de Apremio, en el que el Juzgado de Faltas es PARTE ACTORA, con cargo de informar rendición de pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. , por la suma de pesos

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 444

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 445

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 445

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 447

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 448

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 449

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 450

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 451

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 452

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 453

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 454

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 455

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 456

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 457

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 458

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 459

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 460

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 461

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 462

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 463

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 464

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 465

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 466

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 467

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/02/2023

Otòrguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 468

Bolivar, 16/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-80/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 5/2023 para el armado de escenario móvil y sonido para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y;

Considerando

Que por Decreto Nº 313 de fecha 03 de Febrero de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 05/2023 para el armado de escenario móvil y sonido para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y con un presupuesto oficial de pesos Catorce Millones con 00/100 ($14.000.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L, VISAGE SH DE GARATE GABRIELA CARNA Y BRUNO LEANDRO DIEGO, MARTI GRUPO S.R.L, CAZOU RICARDO MARTIN;

Que se recibieron Dos (2) ofertas válidas de los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN y GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L, según surge del Acta de Apertura del día 15 de febrero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CAZOU RICARDO MARTIN por la suma de Pesos Catorce Millones Cincuenta Mil con 00/100 ($14.050.000,00),

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L

por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada Nº 05/2023 llevada a cabo el día 15 de febrero del 2023, para el armado de escenario móvil y sonido para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN y GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GONNA GO PRODUCCIONES S.R.L por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese al Sr. CAZOU RICARDO MARTIN por la suma de Pesos Catorce Millones Cincuenta Mil con 00/100 ($14.050.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00- Promoción y Difusión de la Cultura – 27.01.00 – Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Direccion de Cultura, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto Nº 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 469

Bolivar, 16/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-81/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 02/2023 para el Sistema de Iluminación y Sistema de Pantallas para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y;

Considerando

Que por Decreto Nº 314 de fecha 03 de Febrero de 2023, se aprobó el llamado a Concurso de Precio N° 02/2023 para la contratación del Sistema de Iluminación y Sistema de Pantallas para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Setecientos Mil con 00/100 ($3.700.000,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas MONTIEL RICARDO ELIAS, MARTI GRUPO S.R.L, CAZOU RICARDO MARTIN;

Que se recibieron Dos (2) ofertas válidas de los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN y MARTI GRUPO S.R.L, según surge del Acta de Apertura del día 15 de febrero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por MARTI GRUPO S.R.L por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Mil con 00/100 ($3.700.000,00),

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CAZOU RICARDO MARTIN por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precio Nº 02/2023 llevado a cabo el día 15 de febrero del 2023, para la contratación de Sistemas de Iluminación y Sistemas de Pantallas para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN y MARTI GRUPO S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor CAZOU RICARDO MARTIN por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma MARTI GRUPO S.R.L por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Mil con 00/100 ($3.700.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00- Promoción y Difusión de la Cultura – 27.01.00 – Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Direccion de Cultura, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto Nº 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 470

Bolivar, 16/02/2023

Visto

El Convenio de adhesión al plan argentina hace para la ejecución del Proyecto “Pavimento Urbano de Hormigón en

Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires", y el expediente N° EX-2021-121170623-APN-DGD#MOP, y;

Considerando

Que entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas y la Municipalidad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires celebraron el Convenio de adhesión al PLAN ARGENTINA HACE para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires";

Que de acuerdo al Anexo III del Convenio de adhesión al PLAN ARGENTINA HACE para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires" se estableció el reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes –aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución 2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias;

Que de acuerdo a los párrafos anteriores, es necesario mencionar los empleados municipales afectados a la obra, indicando el periodo en el que recibirán un extra laboral por los trabajos realizados en la misma, tal como se detalla en el Anexo I del presente Decreto;

Que la nómina de personal afectado a la obra comprende los siguientes empleados municipales: Estelrich Florencia, DNI 37.383.378, CUIL 27-37383378-4; Poffo Martin, DNI 29.297.969, CUIL 20-29297969-0; Luis Denise, DNI 40.548.352, CUIL 27-40548352-7; Zorrilla Nicolas, DNI 38.921.814, CUIL

20-38921814-7; Ruiz Dario, DNI 14.401.959, CUIL 20-14401959-9; Aroca Roberto, DNI 26.255.267, CUIL 20-26.255.267-6, Cepeda Adrian, DNI 12.909.633, CUIL 20-12909633-1; Aloy Nestor Raul, DNI 13.745.323, CUIL 20-13745323-2; Cepeda Cristian, DNI 35.880.546, CUIL 23-35880546-9; Corbera Jose, DNI 23.857.946, CUIL 20-23857946-6; Cepeda Fernando, DNI 32.573.379, CUIL 23-32573379-9; Maseiro Mario, DNI 17.463.416, CUIL 20-17463416-6; Díaz Álvaro, DNI 41.390.148, CUIL 20-41390148-1; Perez Edgardo, DNI 18.370.893, CUIL 20-18370893-8; Piccilli Javier, DNI 25.807.837, CUIL 20-25807837-4; Tobio Diego, DNI 25.133.659, CUIL 20-25133659-9; Sanchez Oscar, DNI 25.807.888, CUIL 20-25807888-9; Ortiz Alfredo, DNI 38.362.317, CUIL 20-38362317-1; Corbalan Jonatan, DNI 38.921.717, CUIL 20-38921717-5; Diaz Carlos Isidoro, DNI 36.524.452, CUIL 23-36524452-9; Marti Jose Luis, DNI 22.887.066, CUIL 20-22887066-9; Navone Nestor Fabian, DNI 24.080.289, CUIL 23-24080289-9; Roth Ezequiel Horacio, DNI 26.643.118, CUIL 20-26643118-0; Gajate Carlos Alberto, DNI 29.700.547, CUIL 20-29700547-3; Ayala Jose Luis, DNI 20.429.920, CUIL 20-20429920-0; Marchione Hector Raul, DNI 17.776.375, CUIL 20-17776375-7; López Fabio, DNI 20.494.340, CUIL 20-20494340-1; Valdez Hugo, DNI 27.845.243, CUIL 20-27845243-4;

Que a los empleados municipales comprendidos en el párrafo anterior, se les consigna en el recibo de sueldo una bonificación por productividad como concepto, por los trabajos realizados en el Programa ARGENTINA HACE - obra: Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, SIPPE: 152462, en cumplimiento al Convenio antes mencionado;

Que mediante Decreto N° 2437 de fecha 16 de septiembre de 2022, se estableció la primera etapa de rendición de mano de obra de los agentes municipales mencionados en los párrafos anteriores;

Que es necesario continuar con la segunda etapa de rendición de mano de obra, de los empleados municipales antes mencionados, para dar por finalizado el proceso de cumplimiento del Convenio de adhesión, al plan ARGENTINA HACE, para la ejecución del Proyecto “Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires”;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectivícese la Rendición de cuentas de mano de obra de los empleados municipales detallados en el Anexo I, en cumplimiento con la Resolución 19/2020 del Ministerio de Obras Públicas, Convenio de adhesión al PLAN ARGENTINA HACE, para la ejecución del Proyecto “Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo – 86 – Convenio Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Fuente de Financiamiento: 133 - Origen Nacional – Recurso: 22.2.01.86.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuniqúese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 471

Bolivar, 16/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-99/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N°

2153/11, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Atlético Independiente, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 18 de Febrero del corriente, en las instalaciones del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica bajo la Matricula N° 30443, Legajo N° 555, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en las instalaciones del CLUB, el día 18 de Febrero del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

Artículo 3º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 4°: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Asimismo, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

Artículo 5°: Autorizase la venta de entradas al siguiente valor:

Venta Anticipada: Pesos Quinientos con 00/100 ($500,00);

En puerta a la hora del inicio: Pesos Setecientos con 00/100 ($700,00).

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

Artículo 6º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 7°: Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 8°: Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Artículo 9°: Hágase saber al requirente que con anterioridad al desarrollo del evento deberá abonar la Tasa por Derecho de Espectáculo Publico.

Artículo 10°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 12º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 13º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 472

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Fijase a partir del 1° de Febrero de 2023 los nuevos importes de la Bonificación Remunerativa III - 14110 (Concepto 081 de Carrera Médico Hospitalaria), Bonificación Especial Remunerativa I - 14120 (Concepto 131 de Carrera Médico Hospitalaria), y Bonificación Remunerativa II - 14130 (Concepto 151 de Carrera Médico Hospitalaria).

Decreto Nº 473

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 2º: Fijase a partir del 1° de Febrero de 2023, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales.-

---

Decreto Nº 474

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Articulo 1º: Fijase a partir del 1º de Febrero de 2023 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente

Agregado

Hospital C

Hospital B

Hospital A

Decreto Nº 475

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Febrero de 2023, el valor de los Consultorios llevado adelante por los distintos Profesionales de Salud en los Centros de Atención Primaria, a Pesos ,por día de atención.

Decreto Nº 476

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 3º: Desígnese a partir del 13 de Febrero de 2023, al agente para desempeñar la función de COORDINADOR de la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 477

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 3º: Desígnese a partir del 13 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar la función de SECRETARIO DE AS. AGRARIOS, PROM. INDUSTRIAL, COMERCIO Y V. AGREGADO con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 478

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 3º: Desígnese a partir del 13 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar la función de SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 479

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Marzo de 2023, una Bonificación por Extra laboral al agente , por la suma de Pesos ,mensuales.

Decreto Nº 480

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Incrementar, a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2023, la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente , a la suma de Pesos mensuales.

Decreto Nº 481

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Marzo de 2023, una Bonificación por Extra laboral al agente , por la suma de Pesos ,mensuales.

Decreto Nº 482

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1° de Febrero de 2023, al Dr. , como Medico Clínico de Casa Hogar Urdampilleta.

Decreto Nº 483

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Articulo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Febrero de 2023, el sueldo básico que percibe el Dr. , como Médico Oncólogo a Pesos , con un régimen de 48 hs semanales de labor, debiendo realizar la labor detallada en el considerando de este decreto.

Decreto Nº 484

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Articulo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Febrero de 2023, el sueldo básico que percibe el Dr., como Medico Oncólogo a Pesos , con un régimen de 36 hs semanales de labor, debiendo realizar consultorios, tratamientos médicos, seguimiento de pacientes, derivaciones e interconsultas.

Decreto Nº 485

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 01 de febrero la Tarea Eventual que percibe el Dr. , a la suma de Pesos , mensuales.

Decreto Nº 486

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 01 de Febrero de 2023, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Decreto Nº 487

Bolivar, 16/02/2023

Visto

El decreto Municipal Nº 1795 de fecha 15 de Julio de 2022, y;

Considerando

Que conforme a lo establecido en el artículo 2º y en el Anexo Único del mencionado decreto, a la Sra. Sasia Andrea Fabiola se la re categorizó en carrera medica hospitalaria, cesando un cargo erróneo y el alta en planta temporaria;

Que por error involuntario se consignó erróneamente la denominación del cargo que cesa y la planta del cargo que adquiere;

Que la categoría que cesa es la correspondiente a Personal jerárquico, categoría 2 y el cargo que asume es personal profesional, Asistente de planta permanente;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Disponese la rectificación del Decreto Nº 1795 de fecha 15 de Julio de 2022, que como ANEXO UNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 488

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Administrativo, categoría 10 de 48 horas semanales de labor, en el Centro Regional Universitario Bolívar.

Decreto Nº 489

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 2 de Febrero de 2023, al agente para desempeñar tareas en la Agencia de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 490

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 2 de Febrero de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Agencia de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto Nº 491

Bolivar, 16/02/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB ATLETICO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil CLUB ATLETICO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 492

Bolivar, 17/02/2023

Visto

El decreto Nº 2968 de fecha 3 de Noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por error involuntario se omitió el artículo 2º y su párrafo primero, donde debe consignarse el mismo e informar que la fecha a partir de la cual rige la renuncia determinada en el artículo 1º es a partir del 1º de Noviembre de 2022;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Disponese la rectificación del Decreto Nº 2968 de fecha 3 de Noviembre de 2022, que como ANEXO UNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 493

Bolivar, 17/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-82/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 03/2023 para el Sistema de Energía para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y;

Considerando

Que por Decreto Nº 315 de fecha 03 de Febrero de 2023, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 03/2023 para la contratación del Sistema de Energía para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 ($2.890.000,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas MONTIEL RICARDO ELIAS, CAZOU RICARDO MARTIN, VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO;

Que se recibieron Dos (2) ofertas válidas de los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN y VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO, según surge del Acta de Apertura del día 16 de febrero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 ($2.890.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CAZOU RICARDO MARTIN por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precio Nº 03/2023 llevada a cabo el día 16 de febrero del 2023, para la contratación de Sistemas de Energía para el Festival "Me Encanta Bolivar 2023".

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN y VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor CAZOU RICARDO MARTIN por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 ($2.890.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00- Promoción y Difusión de la Cultura – 27.01.00 – Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Direccion de Cultura, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto Nº 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 494

Bolivar, 17/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-83/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 04/2023 para el Sistema de Distribución Eléctrica para el Festival "Me Encanta Bolivar 2023", y;

Considerando

Que por Decreto Nº 316 de fecha 03 de Febrero de 2023, se aprobó el llamado a Concurso de Precio N° 04/2023 para la contratación del Sistema de Distribución Eléctrica para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($2.400.000,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas MARTI GRUPO S.R.L, CAZOU RICARDO MARTIN, VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO;

Que se recibieron Tres (3) ofertas válidas de los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN, VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO y MARTI GRUPO S.R.L, según surge del Acta de Apertura del día 16 de febrero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por MARTI GRUPO S.R.L por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($2.400.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CAZOU RICARDO MARTIN y VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precio Nº 04/2023 llevada a cabo el día 16 de febrero del 2023, para la contratación de Sistemas de Distribución Eléctrica para el Festival “Me Encanta Bolivar 2023”.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CAZOU RICARDO MARTIN, MARTI GRUPO S.R.L y VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor CAZOU RICARDO MARTIN y VISAGE SH GARATE GABRIELA CARINA Y BRUNO LEANDRO DIEGO por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma MARTI GRUPO S.R.L por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($2.400.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00- Promoción y Difusión de la Cultura – 27.01.00 – Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Direccion de Cultura, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto Nº 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 495

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 496

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 497

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 497

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 499

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 500

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 501

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 502

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 503

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 504

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 505

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 506

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 507

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 508

Bolivar, 17/02/2023

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, la solicitud del Presidente de la **Asociación Civil Biblioteca Popular Sarmiento** de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a solventar los Premios de los**Carnavales 2023**, en la localidad de Urdampilleta;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones culturales de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la **Asociación Civil Biblioteca Popular Sarmiento**, de la localidad de Urdampilleta, por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/02/2023

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto Nº 510

Bolivar, 17/02/2023

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Tecnica, según Decreto N° 380-23

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 511

Bolivar, 17/02/2023

Visto

La presentación realizada por el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Independiente de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a solventar los gastos de compra de tres mil quinientos Tarros de espuma para la Fiesta de Carnavales 2023, en la localidad de Bolívar;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones deportivas de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente de la localidad de San Carlos de Bolívar, por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 512

Bolivar, 22/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-107/23 por el cual la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos propicia el llamado a Concurso de Precios para la implementación, diseño, desarrollo, provisión y mantenimiento de herramienta de notificación de eventos que se ejecuta en sistemas de telefonía celular móvil, y;

Considerando

Que con esta aplicación se va a poder garantizar una herramienta a la comunidad, ya que se ofrecerán servicios seguros brindando la posibilidad de acceso gratuito a información de gestión pública;

Que se busca establecer una relación de cercanía con el vecino/a, este tipo de aplicaciones es utilizada en municipios similares, fortalece la transparencia de las gestiones; acercando y optimizando el proceso de trámites a los vecinos y vecinas y segmentando a través de las elecciones de cada particular la información o los botones a los que cada cual elija acceder;

Que es una solución de gestión de gobierno electrónico diseñada para ayudar a las organizaciones gubernamentales a agilizar y administrar sus operaciones con automatización del flujo de trabajo, creación de informes y analíticas, herramientas de participación constitutivas al centralizar la información en una plataforma unificada, colaborara para reducir el esfuerzo manual y a mejorar la productividad entre áreas intervinientes;

Que este recurso admite la integración de sistemas de gestión de contenidos y procesadores, lo que permite a las organizaciones automatizar procesos, optimizar flujos de trabajo y centralizar recursos en una única plataforma;

Que el presupuesto Oficial es de pesos cuatro millones ochenta mil con 00/100 ($4.080.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución Nº 850/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios Nº 5/2023, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la implementación, diseño, desarrollo, provisión y mantenimiento de herramienta de notificación de eventos que se ejecuta en sistemas de telefonía celular móvil.

Artículo 2º: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de Marzo de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 4º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de Marzo de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 5º: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 6°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos cuatro millones ochenta mil con 00/100 ($4.080.000,00).

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110117000 Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa: 01.00.00 – Coordinación y Ejecución de Innovación y Asuntos Estratégicos – Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos estratégicos.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto Nº 513

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 514

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 515

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 516

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 517

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 518

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 520

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 521

Bolivar, 23/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-34/23 por el cual los Sres. López Russillo Diego Ezequiel y Del Rio Viviana Edith tramitan la solicitud de permiso por ocupación del espacio público en el Parque “Las Acollaradas”, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presentan los Sres. López Russillo y Del Rio solicitando el permiso referido en el visto, con arreglo a lo normado en el artículo 157° de la Ordenanza N° 2859/2022;

Que a fs. 2/3 obra copia de D.N.I de los requirentes;

Que de la documentación acompañada, se acredita que el objeto del permiso consiste en el funcionamiento en el Predio del Parque Municipal “Las Acollaradas”, precisamente la glorieta, de botes a pedal, de lunes a lunes de 08 a 22 horas;

Que a fs. 4 obra constancia de inscripción en A.F.I.P;

Que a fs. 5/6 obra comprobante de compra del bote a pedal;

Que a fs. 7/8 obra copia de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Que a fs. 9/19 obra copia de Informe Técnico de Higiene y Seguridad.

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, podrá otorgarse permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Botes a Pedal, en el predio del Parque Municipal “Las Acollaradas” **hasta el día 31 de Diciembre de 2023**. El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos

concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público a los Sres. LOPEZ RUSSILLO Diego Ezequiel, DNI N° 31.996.306, con domicilio real en calle Danessa S/N de la ciudad de Bolívar y DEL RIO Viviana Edith, DNI N° 32.555.389, con domicilio en calle Salta y Chubut de esta ciudad, para la instalación de vehículos de alquiler no convencionales, denominados botes a pedal para actividad recreativa en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

Artículo 2º: La presente autorización se confiere **hasta el día 31 de Diciembre de 2023** y en los términos del Título Octavo de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: La determinación del lugar, horario y extensión de la ocupación será acordada por la Agencia Municipal de Seguridad Vial, de modo que no se afecte la normal circulación del público.

Artículo 4º: El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.

b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.

c. La ubicación de los vehículos para alquiler en el lugar permisionado no deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.

d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.

e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.

f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

g. Mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 5º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana y la Agencia Municipal de Seguridad Vial, a efectos de su fiel cumplimiento. .

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2/17.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 522

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 523

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 524

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 525

Bolivar, 23/02/2023

Visto

La nota elevada por el Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Pirovano, Sr. Marcelo D. Garayar de fecha 15 de Febrero del corriente y;

Considerando

Que en dicha nota solicita un subsidio para la adquisición de equipamiento para el Cuerpo Activo de Bomberos de la localidad;

Que la comisión directiva está trabajando para invertir en el equipamiento necesario para brindar un eficiente servicio en los siniestros que pudieran ocurrir tanto dentro de planta urbana como en ruta, así como también en distintas reformas y mejoras en el cuartel;

Que la comisión directiva no puede solventar el total del costo de dichas reformas;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar a las instituciones dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", por la suma de Pesos , para solventar los gastos mencionados en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 05- Bomberos Voluntarios.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 526

Bolivar, 23/02/2023

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Jorge Fernández, y;

Considerando

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un subsidio a los siguientes artistas locales: Germán González; María del Rosario Rubio, en representación de “Fortineritos”; Juan Manuel Orsetti; Mercedes Corina Gallardo, en representación de “Brotes de Salinas”; Aitana Campos, en representación de “BL Fristyle”; Miguel Amado Molina, en representación de “Pugilismo Crónico”; Nataly Andrea Martín, en representación de “Estudio Bailarte”; Nestor Hugo Campitelli; Adela Carmen Gauna; Domingo Ramón López; Florencia Angélica Coronel; Silvia Beatriz López, en representación de “Mujeres Danzas”; Martínez Juan Carlos; Franco Rodolfo Campo, en representación de “ADN”, y Agustín Russillo, en representación de “Misterio Swing”, en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico, social y cultural de nuestra comunidad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que actualmente está por desarrollar una nueva edición del Me Encanta Bolívar, evento en el cual participarán los artistas mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio total por la suma de Pesos, para el pago de honorarios de los artistas locales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 27 –Promocion y Difusion de la Cultura – 01 – Fiestas Populares, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 527

Bolivar, 24/02/2023

Visto

El Expediente N° 4013-926/22 por el que la **Sra. Ricciardelli Dusseldorp Patricia Cecilia,** solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Santos Plaza N° 311 de esta ciudad en el rubro comercial "*Veterinaria*", y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "*Veterinaria*" cumple con la ordenanza N° 2616/19.

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI de la adquiriente.

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.

Que a fs. 6/8 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar.

Que a fs. 9 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente.

Que a fs. 10/13 obra Contrato de Locación con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos.

Que a fs. 14/15 obra Título Profesional Universitario.

Que a fs. 17 obra certificado de Libre Deuda Municipal.

Que a fs. 18 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que a fs. 19 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informa que siendo requisito sine qua non para operar en el rubro solicitado que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14, éste Municipio podrá otorgar la habilitación municipal del local comercial, sin certificar el ejercicio profesional.

No obstante lo expuesto, dictamina que **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días**, del inmueble sito en calle Santos Plaza N° 311 de Bolívar en el rubro "Veterinaria" a la Sra. Ricciardelli Dusseldorp Patricia Cecilia, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires**, **sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Santos Plaza N° 311 de esta ciudad en el rubro "Veterinaria" a la Sra. Ricciardelli Dusseldorp Patricia Cecilia, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 528

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos .

Decreto Nº 529

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto Nº 530

Bolivar, 27/02/2023

Visto

El expediente administrativo N° 4013-117/23, la presentación de la Directora de Vivienda e infraestructura social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 27 de febrero de 2023, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra para realizar mejoras en la instalación eléctrica del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra, materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la "**ASOCIACION COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la contratación de mano de obra y compra de materiales, para realizar mejoras en la instalación eléctrica del establecimiento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 531

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 532

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 533

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 534

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 535

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 537

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 538

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 539

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 540

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 541

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 542

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 543

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 544

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 545

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 546

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 547

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 548

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto Nº 549

Bolivar, 28/02/2023

Visto

El expediente Administrativo N° 4013-117/23, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Decreto Municipal N° 530/23, y;

Considerando

Que en la nota de referencia efectuada por la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un subsidio por la suma de **pesos un millón trescientos ochenta y un mil doscientos veintitrés con 03/100 ($1.381.223,03)**, para la **ASOCIACION COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar mejoras en la instalación eléctrica del establecimiento;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos quinientos noventa y cinco mil con 00/100 ($595.000,00)** para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos setecientos ochenta y seis mil doscientos veintitrés con 03/100 ($786.223,03)** para el pago por compra de materiales, para mejoras en la instalación eléctrica del establecimiento;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos ,** mediante el pago de **dos cheques**, con los valores descriptos en el considerando del presente acto administrativo, a la **ASOCIACION COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803**, de la localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar mejoras en la instalación eléctrica del establecimiento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 550

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto Nº 551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura N° 0114-01557417, correspondiente al servicio de suministro de Agua Potable (ABSA).

Decreto Nº 552

Bolivar, 28/02/2023

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período enero, febrero, marzo y abril (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 553

Bolivar, 28/02/2023

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre enero, febrero, marzo y abril (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 28/02/2023

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre enero, febrero, marzo y abril (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 555

Bolivar, 28/02/2023

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre enero, febrero, marzo y abril (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 556

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto Nº 557

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 01 de marzo de 2023, la Bonificación por extra laboral que percibe la Agente , a Pesos .

Decreto Nº 558

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 2º: Actualizar a partir del 01 de Febrero de 2023, la Bonificación Docente y Educativa para el personal docente que desempeñan tareas en la Guardería Infantil Municipal a Pesos .

Decreto Nº 559

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Increméntese a partir del 01 de Febrero de 2023, la “BONIFICACION DOCENTES” aplicable al personal docente que desempeña tareas en la Guardería Infantil Municipal con una carga horaria de 40 hs semanales, al 50 % del Sueldo Básico.

Decreto Nº 560

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Febrero de 2023, la Bonificación por extra laboral de Pesos , que percibe la Sra. ,según decreto 215/2022.

Decreto Nº 561

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2023, al Dr. , como Medico Destajista, para desempeñar tareas EN LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, debiendo realizar una guardia activa de 24 hs mensual; con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto Nº 562

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas Administrativas en la Dirección de Proyectos y Convenios Especiales, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

Decreto Nº 563

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Desígnese a partir del 15 de Febrero de 2023, al Ing., para desempeñar tareas Obras Sanitarias, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto Nº 564

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 6 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Espacios Públicos y Ambiente con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto Nº 565

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 6 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Espacios Públicos y Ambiente con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto Nº 566

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 1º: Designase a partir del 6 de Febrero de 2023, al Sr. , para desempeñar tareas como agente de Espacios Publicos y Ambiente con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto Nº 567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente , por la suma de Pesos ,mensuales.

Decreto Nº 658

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente por la suma de Pesos ,mensuales.

Decreto Nº 569

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023, una Bonificación por Extra laboral de Pesos mensuales, a cada uno de los agentes detallados.-

---

Decreto Nº 570

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Febrero de 2023, el sueldo básico que percibe la Dra. , por realizar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto Nº 571

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 01 de Febrero de 2023, la Bonificación Función que percibe la Agente , al 40 % de su sueldo Básico.

Decreto Nº 572

Bolivar, 28/02/2023

Visto

La presentación elevada por el Director de Deportes del Partido de Bolívar, Sr. Viola Alejandro Risieri, y la necesidad de diseñar políticas que estimulen la iniciación deportiva para niños y niñas del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que el deporte es hoy en día uno de los fenómenos sociales más relevantes de nuestra cultura, siendo la forma más común de entender la actividad física en nuestra sociedad;

Que el desarrollo del deporte sea la herramienta que permita educar, socializar y fomentar el cuidado de la salud, de manera integra a niños, niñas y jóvenes de cada barrio de nuestra comunidad;

Que los programas en los que implica la iniciación y formación deportiva se desarrollan con la finalidad de complementar la oferta educativa que las entidades escolares ofrecen buscando proporcionar educación de calidad en todos los ciclos y niveles educativos;

Se pretende desarrollar una importante labor socioeducativa deportiva, principalmente en los primeros años escolares abarcando la infancia y la juventud;

Que la Dirección de Deportes del Partido de Bolívar elaboró un **PROYECTO DE INICIACIÓN DEPORTIVA BARRIAL (IDEBA)**, que tiene como objeto la iniciación deportiva de niños y niñas de una franja etaria definida entre los 6 y 14 años de edad, brindando un aprendizaje basado en el atletismo, que les permita con posterioridad una mejor inserción en el juego predeportivo en Clubes y Escuelas Municipales de Deporte;

Que con la creación del Proyecto IDEBA se desarrollará una amplia gama de actividades deportivas coordinada por un equipo especializado de entrenadores y profesores de Educación física que llevarán adelante las diferentes propuestas deportivas;

Que además el Programa contará con la atención de una trabajadora social en cada una de las sedes que estarán distribuidas estratégicamente en los diferentes barrios de la comunidad;

Que IDEBA es una gran propuesta metodológica de enseñanza y aprendizaje, debido a su gran variedad de alternativas y objetivos que brinda a los barrios de nuestra comunidad;

Que se trata de un programa que permite optimizar el itinerario deportivo local ofreciendo oportunidades de participación en espacios de iniciación, formación y desarrollo deportivo;

Que además a través de IDEBA se pueda brindar un sistema de apoyo por medio de becas otorgadas a niños, niñas y adolescentes, para participar en las diferentes escuelas, clubes e instituciones deportivas, a los fines de que los mismos y las mismas, puedan continuar desarrollando el deporte, en función a sus intereses y capacidades;

Que se persigue el trabajo en equipo de manera competitiva, recreativa, educativa y terapéutica;

Que es necesario construir políticas públicas saludables, que fomenten el desarrollo del deporte en la sociedad;

Que dado lo anteriormente mencionado la Dirección de Deportes del Partido de Bolívar ha considerado de fundamental importancia la creación e implementación del “Proyecto de Iniciación Deportiva Barrial”;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Créase en la órbita de la Dirección de Deportes del Partido de Bolívar, el **PROYECTO DE INICIACIÓN DEPORTIVA BARRIAL (IDEBA)**, que tiene como objetivo la iniciación deportiva de niños y niñas de una franja etaria definida entre los 6 y 14 años de edad, en las diferentes disciplinas deportivas, enmarcadas en una propuesta comunitaria, inclusiva, abordando las necesidades y problemáticas de nuestra sociedad actual.

Artículo 2°: La propuesta mencionada en el artículo anterior será desarrollada en distintas sedes que estarán distribuidas estratégicamente cerca de las escuelas de diferentes barrios, con el fin que la matrícula escolar pueda concurrir a dicha práctica deportiva.

Artículo 3 °: Establézcanse como objetivos primordiales del referido Proyecto los enumerados a continuación:

- Potenciar el Deporte como componente relevante del desarrollo humano.
- Promover la competencia deportiva de base.
- Mejorar el Deporte Social a través de la iniciación deportiva basada en el atletismo en los primeros años escolares.
- Promover el acceso a práctica deportiva bajo el paradigma de equidad social.
- Articular el trabajo interinstitucional que permita atender las necesidades y problemáticas que puedan surgir con el alumnado, interviniendo en las relaciones interpersonales y la resolución de conflictos.
- Proyectar estrategias de inclusión de niños y niñas, a través de la actividad física a los fines de lograr una mejora deportiva de manera integral.

- Fomentar una práctica deportiva adecuada y sana entre niñas, niños y jóvenes de su entorno próximo.

- Incentivar la actividad física.

- Permitir a la población Infantil y adolescente del Partido de Bolívar, una adecuada utilización del tiempo disponible orientada a la Práctica del deporte.

- Contribuir a la formación de vínculos saludables en las primeras etapas escolares.

- Ayudar al desarrollo personal, educativo y deportivo de niños, niñas y adolescentes de manera integral.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de febrero de 2023 el monto de la Tarea Eventual que percibe el Sr. , a la suma de Pesos , mensuales.

Decreto Nº 574

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente ,al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 05 de 20 horas semanales de labor.

Decreto Nº 575

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Febrero de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, con turno rotatorio.

Decreto Nº 576

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Febrero de 2023, al agente ,para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, con turno rotatorio.

Decreto Nº 577

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 01 de Febrero de 2023, a la agente , para desempeñar tareas como Administrativa en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto Nº 578

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/02/2023

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 13 de Febrero de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.